

d) El crédito se concederá por un plazo máximo de diez años, pudiendo quedar exentos de amortización del principal hasta un máximo de tres. Dicha amortización se efectuará en anualidades iguales una vez finalizado el período de carencia.

e) El tipo de interés será del 4,90 por 100, que se liquidará por semestres vencidos.

f) La garantía será la general del prestatario pudiendo afectarse como garantía real, cuando el Banco prestamista lo considere necesario, los bienes en que se haya invertido el importe del crédito.

g) Se faculta al Instituto de Crédito Oficial para resolver cuantas dudas e incidencias puedan surgir en el desarrollo de esta operación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1973.

BARRERA DE IRIMO

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

*RESOLUCION de la Direccion General de Politica Financiera por la que se comunica el cambio de domicilio de la Delegación General para España de «L'Union des Assurances de Paris» (I.A.R.D.) (E-64).*

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular a los efectos del párrafo 2.º del artículo 89 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, el cambio de domicilio de la Delegación General para España de la Entidad «L'Union des Assurances de Paris» (I.A.R.D.), efectuado desde el paseo de Calvo Sotelo, número 20, a la avenida del Generalísimo, número 11, ambos de Madrid.

Madrid, 22 de octubre de 1973.—El Director general, Francisco Javier Ramos Gascón.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 70.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 6 de noviembre de 1973.*

1 premio de 7.500.000 pesetas para el billete número ... 66050

Vendido en Córdoba.

2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 66049 y 66051.

99 centenas de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 66001 al 66100, ambos inclusive (excepto el 66050).

699 premios de 15.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 50

6.999 reintegros de 1.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 0

1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número ... 64971

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 64970 y 64972.

99 centenas de 15.000 pesetas cada una para los billetes números 64901 al 65000, ambos inclusive (excepto el 64971).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número ... 63129

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 55.750 pesetas cada una para los billetes números 63128 y 63130.

99 centenas de 15.000 pesetas cada una para los billetes números 63101 al 63200, ambos inclusive (excepto el 63129).

1 premio de 250.000 pesetas para el billete número ... 16489

Vendido en San Sebastián, Madrid, Vélez-Málaga, Martorell, Villafranca de Ordizia, Córdoba, Villafranca del Bierzo y reserva.

1 premio de 250.000 pesetas para el billete número ... 25410

Vendido en Estella, Aguilas, Sevilla, Tarragona, Palencia, Oviedo, Pamplona, Basauri y Zamora.

1 premio de 250.000 pesetas para el billete número ... 49662

Reserva.

21 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

0576 4630 7439

1.610 premios de 15.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

043	153	518	845
068	243	622	868
078	258	658	935
114	429	713	938
136	463	751	978
147	477	798	—

7.000 reintegros de 1.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra, obtenida en una extracción especial, sea ... 9

Esta lista comprende 16.638 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 168.380 premios, por un importe de 735.000.000 de pesetas.

Madrid, 6 de noviembre de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de noviembre de 1973.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 15 de noviembre, a las nueve horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de catorce series, de 65.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 22.750.000 pesetas en 9.451 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000	2.000.000
1 de 1.000.000	1.000.000
1 de 500.000	500.000
3 de 150.000	450.000
26 de 30.000	780.000
1.968 de 5.000	9.840.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	100.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 20.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	40.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
649 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.245.000
6.499 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.249.500
9.451	22.750.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del que obtenga el premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 65.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 6 de noviembre de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Antonia Barrera Tinoco, María Isabel Navarro García, Ana María Muña Quesada, María Jesús Calonge y Blanco y Elvira Fernández Domínguez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1973.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de noviembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,829	56,999
1 dólar canadiense	57,025	57,252
1 franco francés	13,318	13,374
1 libra esterlina	137,708	138,347
1 franco suizo	18,285	18,349
100 francos belgas	151,344	152,403
1 marco alemán	22,943	22,758
100 liras italianas	9,832	9,878
1 florín holandés	21,669	21,776
1 corona sueca	13,371	13,443
1 corona danesa	9,809	9,855
1 corona noruega	10,107	10,155
1 marco finlandés	15,448	15,537
100 chelines austríacos	306,886	309,272
100 escudos portugueses	240,291	243,068
100 yens japoneses	20,658	20,755

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 16 de octubre de 1973 por la que se aprueba el proyecto de ordenación de las zonas limítrofes al «Embalse del Renegado», en el arroyo del mismo nombre, con toma directa para el establecimiento de Ceuta.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre, establece la necesidad de formular proyectos de ordenación de las zonas limítrofes de los embalses para su utilización con fines recreativos que no perjudiquen los fines esenciales que motivaron la proyección y construcción de tales obras hidráulicas, a fin de que la actuación de la Administración y de los particulares se acomode a los principios jurídicos en él contenidos y constituyan norma de obligado cumplimiento.

La regulación administrativa de todo proyecto de ordenación de embalses, y por tanto, del del «Renegado», debe necesariamente contemplar el doble aspecto del dominio público, la legislación específica de obras públicas y de aguas, y en los del dominio privado, la del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y disposiciones concordantes, como el Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre.

La utilización del dominio público tendrá que revestir la forma de autorización o concesión, según se trate de aprovechamientos comunes o especiales condicionados unos y otros a determinadas limitaciones de espacio, situación y cantidad en orden a la seguridad de las personas y la salubridad de las aguas, para impedir cualquier aprovechamiento o disfrute anárquico o peligroso.

Asimismo, la utilización del dominio privado en la zona de policía de protección de embalses, que abarcará una extensión mínima de 500 metros, contados desde su máximo nivel normal, debe ser objeto de autorización previa por parte del Organismo competente del ramo, quien velará porque la explotación de los terrenos se haga sin menoscabo del fin primordial del embalse, que es el abastecimiento de aguas a Ceuta.

A estos efectos, y sin perjuicio de las competencias de los Municipios y otros órganos estatales, las autorizaciones que se otorguen por el Ministerio de Obras Públicas en esta zona tendrán carácter reglado, al exigirse unas determinadas prescripciones en orden a la construcción, densidad de edificación y distancias mínimas e instalación de aparatos depuradores de aguas y materiales residuales, que vienen impuestos por el propio proyecto de ordenación del embalse.

Por último, la situación de aquellas urbanizaciones, edificaciones o instalaciones existentes o legalmente aprobadas con anterioridad a la promulgación de esta normativa, deben tenerse en cuenta en la misma para permitir su continuidad o su legalización mediante el cumplimiento de las exigencias que resulten necesarias para conseguir una correcta depuración de los efluentes, o para decretar su abusividad, cuando los interesados no quieran someterse voluntariamente a las mismas.

En su virtud, este Ministerio, ha dispuesto:

### Norma general

Las aguas y terrenos de dominio público y los terrenos de propiedad particular situados en las zonas de policía establecidos en el Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre, del «Embalse del Renegado», en el arroyo del mismo nombre, podrán ser utilizadas de acuerdo con las normas contenidas en las presentes instrucciones.

### CAPITULO I

#### DEL DOMINIO PÚBLICO

##### 1.1 Embarcaderos

1.1.1. Podrán establecerse embarcaderos, tanto de uso privado, individual o colectivo, como público, mediante la correspondiente concesión administrativa, que se otorgará de acuerdo con lo establecido en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

1.1.2. Cuando la concesión tenga por objeto la construcción de un embarcadero para uso público, la licitación versará también sobre las tarifas, correspondiendo su otorgamiento al Ministerio de Obras Públicas.

1.1.3. En los Centros de Interés Turístico Nacional se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 21, 1.º e), de la Ley 187/1963 sobre derecho de uso y disfrute de los terrenos de dominio público en favor de los realizadores de los mismos.

##### 1.2. Pesca

1.2.1. Se permitirá el ejercicio de la pesca en todo el embalse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

1.2.2. Por acuerdo de la Comisaría de Aguas del Sur de España y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se podrá limitar o prohibir la pesca en los lugares, fechas, modalidades y circunstancias que se determinen cuando así lo exijan la salubridad de las aguas, la seguridad personal